

**Oficio Nro. MAATE-DZ2-2022-0653-O**

**Esmeraldas, 05 de abril de 2022**

**Asunto:** RESULTADO INSPECCIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO A SOLICITUD DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO MEMÉ - PARROQUÍA ALLURIQUIN, COOPERATIVA ECUADOR, CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Señora Abogada  
Johana Yadira Núñez García  
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Resolución Nro. 240324 del 14 de febrero de 2020, la Subsecretaría de Calidad Ambiental, otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Mediante oficio Nro. JNG-PREF-2021-0142 del 04 de marzo del 2021, el mismo que fue registrado a través del trámite Nro. MAAE-OTSD-DZDE-2021-0679-E del 05 de marzo del 2021, en donde la Ab. Johana Núñez en calidad de prefecta del GAD Provincial Santo Domingo solicita textualmente lo siguiente; “...con los antecedentes expuestos, solicito a usted se sirva justificar la NO Presentación del primer informe ambiental de cumplimiento del proyecto...”

Finalmente, el operador solicita “...la SUSPENSIÓN DE LA PRESENTACIÓN de las obligaciones derivadas de la Autorización Administrativa Ambiental, toda vez que a la fecha no se ha iniciado las actividades para las cuales se obtuvo la Autorización Administrativa Ambiental”.

Mediante oficio Nro. MAAE-DZ2-2021-1306-O del 18 de julio del 2021 en donde se me delega para que realice la inspección de control solicitada.

En base a la solicitud realizada la Oficina Técnica Santo Domingo y en base al cumplimiento de las competencias establecidas en la Normativa Ambiental de Aplicación designo a la Unidad de Calidad Ambiental para que se proceda a realizar una inspección de control y seguimiento al proyecto en mención, conforme lo establecido en el Artículo 203 del Código Orgánico del Ambiente, publicado mediante Registro Oficial No. 983 – Suplemento del 12 de abril de 2017 y Art. 487 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, publicado mediante Registro Oficial No. 507 – Suplemento del 12 de junio de 2019, en concordancia con el artículo 259 del Acuerdo Ministerial No. 061, Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, publicado mediante Registro Oficial No. 316 del 4 de mayo de 2015, para lo cual se me delega para que el jueves 20 de enero del 2022 realizar la inspección de control y seguimiento en compañía del Ing. Gabriela Romo técnico del GAD provincial de Santo Domingo.

Al respecto y en base al informe técnico Nro. 0040-UCA-OTSD-DZ2-MAATE-2022 del 30 de marzo del 2022, emitido mediante memorando Nro. MAATE-UCA-DZ2-2022-0162-M, en donde se describen las siguientes observaciones y/o hallazgos, el mismo que deberá ser atendido dentro de un término perentorio de 20 días:

Oficio Nro. MAATE-DZ2-2022-0653-O

Esmeraldas, 05 de abril de 2022

- Tras la ejecución de la inspección de control y seguimiento, se constata que el GAD Provincial de Santo Domingo se encuentra construyendo el puente en mención y que el mismo no cuenta con el respectivo registro de generador de desechos peligrosos.
- Se verifica que el área se encuentra debidamente señalizada, sin embargo no existen extintores de incendios.
- Se evidenció la presencia de un generador eléctrico cercano al Río Memé, el cual no cuenta con cubeto, extintor ni un área para almacenar temporalmente los desechos peligrosos, se evidenció neumáticos filtros de aceite y suelo contaminado con hidrocarburos.
- El operador deberá justificar técnicamente la no presentación del informe ambiental de cumplimiento dentro de los términos establecidos en la normativa ambiental vigente.
- Se presume que el operador no informó el inicio de los trabajos del proyecto en mención.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Fernando Javier Moya Falcones  
**DIRECTOR ZONAL**

Referencias:

- MAAE-DZ2-2021-1306-M

Copia:

Señorita  
María del Carmen Bernal Sabando  
**Asistente Administrativa CAC Santo Domingo**

ip/pr